

RESOLUCIÓN No. 0648 del 21 de junio 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PACTOS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Guajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 del 1998, en la ley 1098 del 2006, en el decreto 0987 de 2012, en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **FUNDACION PACTOS** identificada con NIT: **802010646-1**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Atlántico mediante **Resolución No. 1114 del 03 de septiembre del 2013**, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora **MONICA MARIA OLARTE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.720.254** expedida en Barranquilla.

RESOLUCIÓN No. 0648 del 21 de junio 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PACTOS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

Que mediante la **Resolución No. 3667 de 25 de junio del 2021**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a **FUNDACION PACTOS** identificada con **NIT: 802010646-1**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 13 No. 24 -44, Barrio El Carmen del municipio de Maicao, con una capacidad instalada de 20 cupos.

Que mediante oficio radicado **202248400000021792** recibido en la oficina de correspondencia de la Regional Guajira, el día 26 de abril del 2022, la **FUNDACION PACTOS** identificada con **NIT: 802010646-1**, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 13 No. 24 -44, Barrio El Carmen en el municipio de Maicao-Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de 20 cupos.

Que, en virtud de esta solicitud, la Dirección Regional Guajira designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos mediante memorando con radicado **No. 20224830000008193 de fecha 10 de marzo del 2022**.

Que el día **06 de mayo de 2022**, el equipo interdisciplinario y el enlace del tramite regional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Guajira, realizaron visita de verificación en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION PACTOS**, ubicada en la Calle 13 No. 24 -44 Barrio El Carmen del municipio de Maicao - Departamento de la Guajira, con el fin de evaluar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, talento humano; aunado a lo anterior, se realizó la revisión de los documentos financieros y jurídicos según lo establecido en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que mediante **ACTA No. 10 del 24 de mayo de 2022**, el comité de mezcla de población y/o modalidades aprobó que en sede ubicada en la Calle 13 No. 24 -44, Barrio El Carmen del municipio de Maicao - Departamento de la Guajira, **FUNDACION PACTOS** desarrolle la modalidad de: **a) APOYO POST INSTITUCIONAL**, para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de algunas de las modalidades del subproyecto restablecimiento en administración de justicia, a quienes la autoridad competente remita o ubique. **b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD**: Para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, **c) LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**: para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189

RESOLUCIÓN No. 0648 del 21 de junio 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PACTOS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción. **d) INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente le imponga esta medida a la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.* Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Calle 13 No. 24-44 barrio El Carmen, departamento La Guajira. Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes (incluyendo cronograma de atención): 1. El área de psicología. 2 Aula Múltiple.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo realizada por el equipo interdisciplinario de la Regional Guajira y el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, se emitió concepto **FAVORABLE**, para otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION PACTOS** identificada con NIT: 802010646-1, por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, *“para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción,* en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 13 No. 24 -44, Barrio El Carmen del municipio de Maicao - Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de 20 cupos.

Que la Directora Regional atendiendo los argumentos antes mencionados, según los cuales la **FUNDACION PACTOS** identificada con NIT: **802010646-1 CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente, se considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la **FUNDACION PACTOS** identificada con NIT: 802010646-1, por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 13 No. 24 -44 Barrio El Carmen en el municipio de Maicao - Departamento de la Guajira; con una capacidad instalada de 20 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de esta Resolución y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION PACTOS**, copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **MONICA MARIA OLARTE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.254 expedida en Barranquilla, como representante legal de la **FUNDACION PACTOS**, entidad sin

RESOLUCIÓN No. 0648 del 21 de junio 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PACTOS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

ánimo de lucro identificada con NIT: 802010646-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la **FUNDACION PACTOS**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 21 dias de junio 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Heyne David Gomez Arteta – Contratista Dirección
Proyectó: Lilliana Patricia Royet Beleño – Contratista Grupo Jurídico.



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0648 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día veintiuno (21) del mes de junio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION PACTOS** identificada con **NIT: 802010646-1**, señor (a) **MONICA MARIA OLARTE VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 32.720.254** del contenido de la Resolución **No 0648 DEL 21 DE JUNIO DE 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PACTOS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

Monica Olarte

MONICA MARIA OLARTE VALENCIA

El (a) Notificado (a) C.C. 32.720.254

Daniel Eduardo Bacca Bermudez

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **RESOLUCION No 0648 DEL 21 DE JUNIO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *Natalia E*

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0648 DEL 21 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PACTOS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA"**, de la **FUNDACION PACTOS** identificada con **NIT: 802010646-1** cuyo representante legal es el (a) señor (a) **MONICA MARIA OLARTE VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 32.720.254** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiuno (21) del mes de junio del 2022.

Para constancia se firma el día veintidós (22) del mes de junio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMÚDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *Natalia E*

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15
carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080